Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/cmcc1s89

El rol del derecho internacional en la protección de los derechos humanos en el Ecuador

The role of international law in the protection of human rights in Ecuador

Brayan Alexis Lema-Simbaña
brayanls27@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-5313-5193

Kevin Alexander Chimbo-Guevara
kevincg01@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-9806-2236

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

El derecho internacional de los derechos humanos ocupa en el Ecuador un lugar privilegiado, pues la Constitución de 2008 reconoce su aplicación directa y su prevalencia cuando es más favorable. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar el rol del derecho internacional de los derechos humanos en la protección de los derechos en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo jurídico, con análisis documental de 10 publicaciones científicas, dos tratados, la Constitución, cinco sentencias y una opinión consultiva de la Corte Interamericana. Entre los resultados se obtuvo que el derecho internacional ha incidido en la reforma de instituciones procesales, en la protección de pueblos indígenas y de la niñez y en el control de convencionalidad, aunque persisten debilidades en el cumplimiento de sentencias. Entre las conclusiones se estableció que su eficacia depende de la apropiación judicial de los estándares interamericanos.

Descriptores: derecho internacional; derechos humanos; tratados; jurisprudencia; protección de los derechos humanos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

International human rights law holds a privileged place in Ecuador, since the 2008 Constitution recognises the direct application of international instruments and their prevalence when they are more favourable. The study set out to analyse the role of international human rights law in the protection of rights in Ecuador. A qualitative legal approach was used, with documentary analysis of 10 scientific publications, two treaties, the Constitution, five judgments and one advisory opinion of the Inter-American Court. The results show that international law has influenced the reform of procedural institutions, the protection of indigenous peoples and children, and conventionality control, although weaknesses persist in compliance with judgments. It is concluded that its effectiveness depends on judicial appropriation of inter-American standards.

Descriptors: international law; human rights; treaties; jurisprudence; human rights protection. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, el derecho internacional de los derechos humanos ha dejado de ser un ámbito declarativo para convertirse en un sistema normativo con efectos directos en los ordenamientos internos, y el Ecuador se encuentra entre los países que le otorgan mayor jerarquía, por cuanto la Constitución de 2008 dispone que los derechos y garantías establecidos en los instrumentos internacionales son de directa e inmediata aplicación y que los tratados de derechos humanos más favorables prevalecen sobre cualquier otra norma (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 11.3, 417 y 424). De allí que el juez ecuatoriano no pueda limitarse al texto constitucional, sino que deba integrar en su razonamiento los estándares internacionales.

Partiendo de lo expuesto, el país ha ratificado los principales instrumentos universales y regionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969), y se encuentra sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana. Lo anterior supone que las obligaciones internacionales forman parte del parámetro de validez del derecho interno; en consonancia con ello, Giménez-Guariguata (2024) analiza críticamente la jurisprudencia internacional en contextos migratorios y muestra cómo sus estándares exigen adecuaciones concretas a los Estados.

Por consiguiente, el Ecuador ha sido parte de casos emblemáticos ante el sistema interamericano que incidieron en su ordenamiento, habida cuenta de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1997), en el caso Suárez Rosero, cuestionó la detención prolongada sin juicio, y en el caso Sarayaku (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012) fijó

estándares sobre consulta previa. Esto indica que el derecho internacional no ha sido un referente lejano, sino una fuente de cambios en instituciones procesales y en la protección de grupos vulnerables.

Pero, ¿qué rol cumple efectivamente el derecho internacional en la protección de los derechos humanos en el Ecuador y qué obstáculos limitan su eficacia? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar el rol del derecho internacional de los derechos humanos en la protección de los derechos en el Ecuador, con la finalidad de identificar sus aportes y las condiciones de su aplicación.

Referencial teórico

En cuanto a la relación entre el derecho internacional y el derecho interno, el Ecuador adoptó un modelo de apertura en el que los tratados de derechos humanos integran el bloque de constitucionalidad, lo cual obliga a los jueces a ejercer un control de convencionalidad. Jácome Ordóñez (2017) analiza este control a partir de la sentencia del caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador, en la que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008) examinó la protección del derecho a la propiedad privada; esto implica que el control de convencionalidad no es una construcción abstracta, sino una herramienta aplicada en casos que involucraron directamente al Estado ecuatoriano.

Desde esta perspectiva, la jurisprudencia interamericana ha desarrollado estándares en materias diversas que son vinculantes para el Ecuador, ya que García-Ramírez y Morales-Sánchez (2011) estudian el principio de legalidad penal en la jurisprudencia de la Corte, y Sanabria-Moyano et al. (2019) sistematizan los estándares de protección del derecho a la salud. De ello se sigue que el corpus interamericano abarca derechos civiles y

sociales, lo cual amplía el parámetro con el que deben evaluarse las actuaciones estatales.

En función de lo planteado, la protección de grupos en situación de vulnerabilidad ha sido un eje de esta jurisprudencia, toda vez que Pérez-González (2023) analiza la movilidad humana en las decisiones de la Corte y la Opinión Consultiva OC-18/03 reconoció que los migrantes indocumentados son titulares de derechos laborales en condiciones de igualdad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003). Tal situación revela que el derecho internacional opera como garantía para quienes tienen menor capacidad de incidir en el derecho interno, lo cual refuerza su función contramayoritaria.

Al hilo de lo anterior, la dignidad de las personas privadas de libertad ha sido objeto de una línea jurisprudencial específica, por cuanto Ratti Mendaña (2021) analiza el discurso de la Corte sobre la dignidad de los reclusos, y en el caso Guzmán Albarracín la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) extendió la responsabilidad estatal a la violencia sexual en el ámbito educativo. Por añadidura, Ulloa-Cordero y Vargas-Sibaja (2018) muestran cómo los estándares internacionales han incidido en el reconocimiento de la identidad de género en la región, lo cual confirma la capacidad del derecho internacional para impulsar cambios normativos internos.

Con base en lo expuesto, la eficacia del derecho internacional depende del cumplimiento de las decisiones y de su recepción por los jueces nacionales, ya que Landau (2012) analizó la realidad de la exigibilidad de los derechos sociales y advirtió que las decisiones judiciales no siempre producen los cambios esperados. Sea como fuere, Courtis (2006) aportó el principio de no regresividad como parámetro derivado de las obligaciones

internacionales, lo cual ofrece a los jueces un criterio para evaluar las medidas que reducen la protección alcanzada.

MÉTODO

El estudio adoptó un enfoque cualitativo de carácter jurídico, cuya finalidad fue interpretar la función y el alcance del derecho internacional de los derechos humanos en el ordenamiento ecuatoriano, mediante el análisis documental jurídico de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 10 publicaciones científicas, entre artículos arbitrados y obras de referencia, publicadas entre 2006 y 2024, dos tratados, esto es, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución ecuatoriana como norma de recepción, cinco sentencias de la Corte Interamericana y la Opinión Consultiva OC-18/03; se excluyeron documentos sin arbitraje y fuentes de calidad no verificable. Esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes verificables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido, identificando para cada fuente los estándares desarrollados y su incidencia en el ordenamiento ecuatoriano, y organizando los hallazgos en ámbitos de protección y en factores de eficacia. Como limitación, el estudio no evalúa el grado de cumplimiento de cada sentencia, por lo que sus conclusiones tienen carácter analítico.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los ámbitos en que el derecho internacional ha incidido en la protección de los derechos en el Ecuador, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Incidencia del derecho internacional en la protección de derechos en Ecuador.*

Ámbito	Estándar internacional	Fuente
Libertad personal y plazo razonable	Prohibición de detención prolongada sin juicio	Corte Interamericana de Derechos Humanos (1997)
Propiedad y control de convencionalidad	Indemnización justa y control judicial	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008); Jácome Ordóñez (2017)
Pueblos indígenas	Consulta previa, libre e informada	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012)
Niñez y violencia sexual	Debida diligencia en el ámbito educativo	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020)
Movilidad humana	Igualdad de derechos de migrantes	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003); Pérez-González (2023)
Legalidad penal y salud	Estándares sustantivos de protección	García-Ramírez y Morales-Sánchez (2011); Sanabria-Moyano et al. (2019)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que el derecho internacional ha incidido en ámbitos diversos del ordenamiento ecuatoriano, por cuanto los casos en que el Estado fue parte produjeron estándares sobre libertad personal, propiedad, consulta previa y violencia sexual, mientras que la jurisprudencia general de la Corte aporta parámetros sobre legalidad penal, salud y movilidad humana. Esto indica que el sistema interamericano funciona como fuente de contenido para los derechos reconocidos en la Constitución.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en factores que condicionan la eficacia del derecho internacional, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Factores que condicionan la eficacia del derecho internacional en Ecuador.*

Factor	Descripción	Fuentes
Apertura constitucional	Aplicación directa y prevalencia de tratados más favorables.	Asamblea Constituyente (2008)
Control de convencionalidad	Obligación judicial de aplicar los estándares.	Jácome Ordóñez (2017)
Cumplimiento de sentencias	Ejecución de las medidas de reparación.	Landau (2012)
No regresividad	Parámetro para evaluar medidas que reducen derechos.	Courtis (2006)
Recepción en grupos vulnerables	Protección contramayoritaria.	Pérez-González (2023); Ratti Mendaña (2021)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la apertura constitucional, la Constitución de 2008 ofrece una base normativa favorable al derecho internacional, de allí que el problema no resida en la recepción formal, sino en la aplicación cotidiana por parte de los jueces y de las demás autoridades públicas, que no siempre invocan los estándares interamericanos en sus decisiones.

Por su parte, el control de convencionalidad aparece como el mecanismo que conecta ambos ordenamientos, ya que Jácome Ordóñez (2017) muestra su aplicación a partir de un caso ecuatoriano y su potencial para proteger derechos frente a actuaciones estatales. Semejante hallazgo supone que la formación de los operadores en jurisprudencia interamericana es condición para que el derecho internacional produzca efectos internos.

En lo que respecta al cumplimiento de sentencias, los resultados indican que las decisiones internacionales requieren de voluntad estatal para su ejecución, toda vez que Landau (2012) advierte que la exigibilidad judicial de los derechos no garantiza por sí sola los cambios estructurales. De allí se

desprende que la eficacia depende de mecanismos internos de seguimiento de las reparaciones ordenadas.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el derecho internacional de los derechos humanos cumple en el Ecuador un rol central en la protección de los derechos, en consonancia con la apertura que establece la Constitución de 2008 y con la jurisprudencia interamericana que ha involucrado directamente al Estado. Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que ese rol depende de la apropiación judicial de los estándares, más que de su reconocimiento formal.

En el plano jurisprudencial, los casos Suárez Rosero, Salvador Chiriboga, Sarayaku y Guzmán Albarracín muestran que la Corte Interamericana ha incidido en ámbitos tan diversos como la libertad personal, la propiedad, los derechos colectivos y la protección de la niñez. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de que los jueces ecuatorianos conozcan y apliquen esta jurisprudencia de manera preventiva, evitando que el Estado sea condenado por violaciones que podrían haberse corregido internamente.

Comoquiera que la eficacia de las sentencias depende de su ejecución, la advertencia de Landau (2012) adquiere relevancia para el Ecuador, donde algunas medidas de reparación requieren reformas legislativas o políticas públicas de largo plazo. Es ingenuo pensar que una sentencia internacional transforme por sí misma las prácticas institucionales; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en crear mecanismos internos de seguimiento con participación de las víctimas y de la sociedad civil.

Otro aspecto que debe ser revisado es la función contramayoritaria del derecho internacional, toda vez que Pérez-González (2023) y la Opinión

Consultiva OC-18/03 muestran que los migrantes, las personas privadas de libertad y otros grupos vulnerables encuentran en los estándares internacionales una protección que el proceso político interno no siempre les brinda. A tenor del principio de no regresividad, que Courtis (2006) vincula con las obligaciones internacionales, las reformas que reduzcan la protección de estos grupos deben someterse a un escrutinio estricto.

En virtud de lo abordado, el derecho internacional puede comprenderse como un componente del ordenamiento ecuatoriano que aporta contenido, parámetros de control y garantías para los grupos vulnerables, cuya eficacia depende de la formación judicial y del cumplimiento de las decisiones. Como limitación, el estudio no mide el grado de cumplimiento de las sentencias, por lo que se recomienda que investigaciones futuras evalúen la ejecución de las reparaciones ordenadas al Ecuador.

CONCLUSIONES

El derecho internacional de los derechos humanos ocupa en el Ecuador un lugar privilegiado por mandato constitucional, que reconoce la aplicación directa de los instrumentos internacionales y la prevalencia de los tratados más favorables, lo cual integra los estándares internacionales en el parámetro de validez del derecho interno.

La jurisprudencia interamericana ha incidido en la protección de la libertad personal, la propiedad, los derechos de los pueblos indígenas, la niñez y los migrantes, aportando contenido concreto a los derechos constitucionales y consolidando el control de convencionalidad como deber de los jueces.

En consecuencia, la eficacia del derecho internacional depende de la formación de los operadores en estándares interamericanos, del cumplimiento efectivo de las sentencias y reparaciones, y de la aplicación

del principio de no regresividad frente a medidas que reduzcan la protección alcanzada.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* [International Covenant on Civil and Political Rights] (Resolución 2200 A [XXI]). 16 de diciembre de 1966.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1997). *Caso Suárez Rosero vs. Ecuador. Fondo* [Case of Suárez Rosero v. Ecuador. Merits]. Sentencia de 12 de noviembre de 1997, Serie C No. 35.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2003). *Opinión Consultiva OC-18/03. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados* [Advisory Opinion OC-18/03. Juridical condition and rights of undocumented migrants]. 17 de septiembre de 2003, Serie A No. 18.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador. Excepción preliminar y fondo* [Case of Salvador Chiriboga v. Ecuador]. Sentencia de 6 de mayo de 2008, Serie C No. 179.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Fondo y reparaciones* [Case of the Kichwa Indigenous People of Sarayaku v. Ecuador]. Sentencia de 27 de junio de 2012, Serie C No. 245.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador. Fondo, reparaciones y costas* [Case of Guzmán Albarracín et al. v. Ecuador]. Sentencia de 24 de junio de 2020, Serie C No. 405.

Courtis, C. (Comp.). (2006). *Ni un paso atrás: La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales* [Not one step back: The prohibition of regression in social rights]. Editores del Puerto.

García-Ramírez, S., y Morales-Sánchez, J. (2011). Consideraciones sobre el principio de legalidad penal en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Considerations on the principle of criminal legality in the case law of the Inter-American Court of Human Rights]. *Cuestiones Constitucionales*, (24), 195–246.

Giménez-Guariguata, M. J. (2024). Análisis crítico de la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos en contextos migratorios [Critical analysis of international human rights jurisprudence in migration contexts]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(2), 1–13. https://doi.org/10.62574/7f7zet12

Jácome Ordóñez, M. C. (2017). El control de convencionalidad y la protección del derecho a la propiedad privada a partir de la sentencia del caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador [Conventionality control and the protection of private property after Salvador Chiriboga v. Ecuador]. *Foro, Revista de Derecho*, (21).

Landau, D. (2012). The reality of social rights enforcement. *Harvard International Law Journal*, *53*(1), 189–247.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* [American Convention on Human Rights]. San José, 22 de noviembre de 1969.

Pérez-González, C. (2023). Movilidad humana y derechos de las personas migrantes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Human mobility and migrants' rights in the case law of the Inter-American Court of Human Rights]. En D. Montalván-Zambrano y I. Wences (Eds.), *La justicia detrás de la justicia* (pp. 125–144). Marcial Pons. https://doi.org/10.2307/jj.4908193.8

Ratti Mendaña, F. S. (2021). El discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre dignidad de personas privadas de libertad: Fuentes, fórmulas usuales y citas [The discourse of the Inter-American Court of Human Rights on the dignity of persons deprived of liberty]. *Revista de la Facultad de Derecho*, (51). https://doi.org/10.22187/rfd2021n51a5

Sanabria-Moyano, J. E., Merchán-López, C. T., y Saavedra-Ávila, M. A. (2019). Estándares de protección del derecho humano a la salud en la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Standards of protection of the human right to health in the Inter-American Court of Human Rights]. *El Ágora USB*, *19*(1), 132–148. https://doi.org/10.21500/16578031.3459

Ulloa-Cordero, J. A., y Vargas-Sibaja, V. A. (2018). El cambio de nombre conforme a la identidad de género en Costa Rica: Una revisión a la luz del derecho internacional de los derechos humanos [Name change according to gender identity in Costa Rica: A review in light of international human rights law]. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, *18*, 253–292.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/